



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

**CONTRATO DE OBRAS NO. 011 DE 2025**

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA SEDE 1.

Entre los suscritos a saber: MARIA JULIA BLANCO SALAS junior de edad, y vecina del Municipio de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.624.415 expedida en Sabanagrande, quien actúa en nombre y Representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA, con Nit No. 890.114.156-1, en su calidad de Rectora y que para los efectos legales del presente Contrato se denominará EL COLEGIO, y, SOLUFIBRA MULTISOLUCIONES SAS, identificado con NIT. No. 901.189.550-1, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRAS que se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, decreto 0734 de 2012 y demás normas concordante en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA atiende actualmente a 60 estudiantes del grado transición en la sede 1, quienes no cuentan con un parque apto para juego, el actual presenta deterioro y no puede ser utilizado. 2) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA, requiere el mantenimiento general del parque infantil para las niñas de transición de la sede 1. 3) Que Se publicó la invitación PROCESO No. CD-011-2025, 4) Que se recibieron 2 propuestas en el proceso. 5) Que, mediante acta del 15 de julio de 2025, previa la evaluación de las propuestas, se seleccionó la presentada por SOLUFIBRA MULTISOLUCIONES SAS, y se adjudicó el contrato, agotándose así el proceso de selección. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA SEDE 1. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas del contrato son las siguientes. EL CONTRATISTA se obliga a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con las características definidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista y seleccionada el colegio, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo a los siguientes ítems:



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

| ITEM  | CANT    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | COSTO UNITARIO | SUBTOTAL     | IVA        | TOTAL        |
|-------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|------------|--------------|
| 1     | 1       | MANTENIMIENTO GENERAL: MANTENIMIENTO PARQUE IFANTIL, INCLUYE PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILLERIA, INSTALACION DE TAPONES PLASTICOS DE PROTECCI-ON, PINTURA DEL TUNEL, PINTURA DEL TOBOGAN, REEMPLAZO DE 3 RODILLOS POR PRESENTAR AGRIETAMIENTO PROFUNDO, CAMBIO DEL LISTON DE SOPORTE TRAVESAÑO DE LOS COLUMPIOS, SELLAMIENTO DE LA MADERA QUE SE ENCUENTRA AGRIETADA | \$ 1.314.000   | \$ 1.314.000 | \$ 249.660 | \$ 1.563.660 |
| 2     | 2       | REEMPLAZO DE LISTONES PRINCIPALES DE SUBE Y BAJA, REEMPLAZO DE LAS SILLAS EN FIBRA DE VIDRIO Y LOS MANUBRIOS. REEMPLAZO DE TORNILLERÍA, INSTALACIÓN DE TAPONES PLÁSTICOS DE PROTECCIÓN.                                                                                                                                                                                  | \$ 328.000     | \$ 656.000   | \$ 124.640 | \$ 780.640   |
| 3     | 2       | SUMINISTRO DE COLUMPIOS. SILLAS EN FIBRA DE VIDRIO, CADENAS EN ACERO INOXIDABLE, GANCHOS QUE GIRAN SOBRE BALINERAS                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 416.100     | . \$ 832.200 | \$ 158.118 | \$ 990.318   |
| 4     | 48 MTS2 | GRAMA SINTETICA DE 20 MM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 52.560      | \$ 2.522.880 | \$ 479.347 | \$ 3.002.227 |
| TOTAL |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                |              |            | \$ 6.336.845 |

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L,



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

(\$ 6.336.845), respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 de 2025. CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el plazo de ejecución será de dos (2) días calendarios, contados a partir de la legalización del presente contrato y de la fecha del acta de inicio de las obras a realizar. CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que el presente es un CONTRATO DE OBRA regida por la Ley 80 de 1993 y por tanto no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA ni de sus empleados, subalternos. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán al capítulo 2.1.2.01.01.003.01.06.01 Equipo de enseñanza del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, y para su ejecución presupuestal la institución educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal según CDP 23. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Para la presente contratación no se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes. De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que senara el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL COLEGIO realizará el pago al Contratista por el 100% del valor a contratar, contra entrega de los suministros y firma a satisfacción del acta de entrega definitiva de las obras y/o suministros, previa certificación del supervisor del contrato, radicación de la cuenta de cobro e informe de actividades. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta, el contratista se obliga con la Institución Educativa a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo. GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios juntamente con



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En virtud del presente contrato EL COLEGIO se obliga a cancelar al CONTRATISTA, la suma de (\$ 6.336.845), en la forma y condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de suministro. 5.3 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro e instalación de los aires acondicionados, cumpliendo con lo establecido en la cotización la cual hace parte integral del presente contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

de interés. CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable hasta por causa leve de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente contrato, de igualmente responderá civilmente por los daños que cause AL COLEGIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN: El presente contrato una vez celebrado no se puede ceder total o parcialmente sin previa autorización escrita del COLEGIO. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RECURSOS PARAFISCALES: de Conformidad a lo normado por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al COLEGIO los documentos, planillas y pagos que demuestran el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA cuando a ello haya lugar. La acreditación del pago de los aportes a los empleados, cuando se trate de personas Jurídicas, se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público en la que hagan constar el cumplimiento de esta obligación durante un lapso no inferior a seis meses. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS: EL origen de los recursos para el presente contrato proviene de recursos de transferencias del ministerio de educación nacional. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIÓN LABORAL: EL COLEGIO no contrae ninguna obligación laboral con el contratista en el desarrollo del objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proponente seleccionado estará a cargo de la señora NIDIANA ANAYA, representante del consejo directivo designada por la Rectora cuyas funciones serán: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente; Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato. Emitir su concepto si el objeto del contrato fue cumplido o no en su totalidad. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA con ocasión de la violación o el



**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**I.E.D INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA**  
**Licencia de funcionamiento concedida por la Secretaría Distrital de Educación**  
**Según Resolución No.002198 de Diciembre 11 de 2001**  
**Jornada Única según Resolución No. 07557 de Diciembre 18 de 2015**  
**Sede Rosario. Calle 47 # 42-60 - Sede Centro. Calle 39 # 38-63**  
**Nit. 890.114.156-1 NID. 108000204536**

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El contratista mantendrá indemne a EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO BARRANQUILLA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de demora e incumplimiento pactar de común acuerdo una cláusula Penal de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS por cada día hábil de retraso, mediante resolución motivada, y su valor total se descontará del pago a realizar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución, el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 15 días de julio de 2025.

  
MARIA JULIA BLANCO SALAS  
C.C. Nº 22.624.415  
RECTORA

  
SOLUFIBRA MULTISOLUCIONES SAS  
NIT.901.189.550-1  
CONTRATISTA